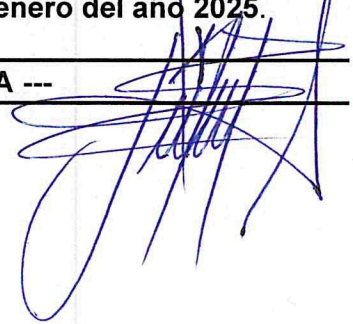
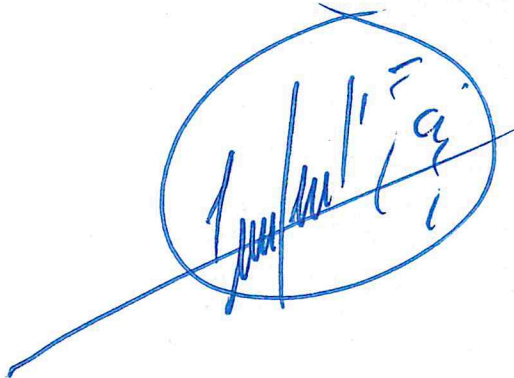


El presente Convenio de colaboración por el que se establecen los términos y condiciones a los que se sujetará la recaudación y aplicación del Derecho de Alumbrado Público cuenta con **8 anexos**, mismos que se describen a continuación:

- **Anexo 1.-** Listado de servicios propios contratados por el Ayuntamiento.
- **Anexo 2.-** Documento mediante el cual el Presidente Municipal Constitucional acredita su personalidad como representante del municipio.
- **Anexo 3.-** Documento mediante el cual el Presidente Municipal Constitucional acredita sus facultades para celebrar convenios
- **Anexo 4.-** Escritura Pública mediante la cual el representante y apoderado legal de CFE Suministrador de Servicios Básicos, acredita su personalidad para la celebración del convenio.
- **Anexo 5.-** Ley de Ingresos Municipal Vigente.
- **Anexo 6.-** Montos y/o porcentajes notificados por el "MUNICIPIO" al "SUMINISTRADOR" para su recaudación (Metodología de cobro).
- **Anexo 7.-** Servicios proporcionados por el municipio para aplicación de un crédito de energía eléctrica.
- **Anexo 8.-** Estado de cuenta o carta expedida por la Institución Bancaria en la que se acrediten los datos bancarios del "MUNICIPIO".

La presente hoja de firmas corresponde al Convenio de colaboración por el que se establecen los términos y condiciones a los que se sujetará la recaudación y aplicación del Derecho de Alumbrado Público, celebrado entre el "**Municipio de Zempoala, Hidalgo**" y "**CFE Suministrador de Servicios Básicos**" el **10 del mes de enero del año 2025**.

--- NADA POR DEBAJO DE ESTA LÍNEA ---



MODIFICACIÓN QUE ÚNICAMENTE AFECTARÁ LA MATERIA SOBRE LA QUE EXPRESAMENTE SE TRATE, MANTENIÉNDOSE EN VIGOR LAS DEMÁS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONVENIO.

DÉCIMA. - "LAS PARTES", CONVIENEN QUE EN EL CASO DE INCUMPLIMIENTO O VIOLACIÓN DE ALGUNA DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONVENIO POR ALGUNA DE LAS PARTES; DARÁ LUGAR A SU RESCISIÓN, BASTANDO PARA ELLO LA COMUNICACIÓN Y PREVIO AVISO DE LA OTRA PARTE POR ESCRITO, CON UN MÍNIMO DE 30 DÍAS HÁBILES, DEBIENDO "LAS PARTES", EN SU CASO, ADOPTAR LAS MEDIDAS CONDUCENTES PARA EVITAR QUE SE AFECTE EL SERVICIO EDUCATIVO QUE SE ESTUVIESE PRESTANDO Y SE CAUSE PERJUICIO A LOS USUARIOS. LA CUAL OPERARÁ DE PLENO DERECHO Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL.

DÉCIMA PRIMERA. - EN CASO DE SEGUIR LA CONTROVERSIA CON MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN DE ALGUNA DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONVENIO, "LAS PARTES", ESTÁN DE ACUERDO EN SOMETERSE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES PREVIAMENTE ESTABLECIDOS EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, RENUNCIANDO A CUALQUIER JURISDICCIÓN QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS Y/O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

DÉCIMA SEGUNDA. - EL PRESENTE CONVENIO TENDRÁ VIGENCIA A PARTIR DE LA FIRMA DEL MISMO HASTA EL TIEMPO QUE DURE EL ACTUAL PERIODO ADMINISTRATIVO DE "EL AYUNTAMIENTO". ESTE CONVENIO SE PODRÁ REVISAR, ADICIONAR O MODIFICAR DE CONFORMIDAD CON LAS PARTES Y DE SUS NUEVOS REPRESENTANTES SIEMPRE Y CUANDO NO SE AFECTEN A LOS JÓVENES Y ADULTOS QUE ESTÉN RECIBIENDO LOS SERVICIOS EDUCATIVOS, ASÍ COMO LAS LABORES ADMINISTRATIVAS.

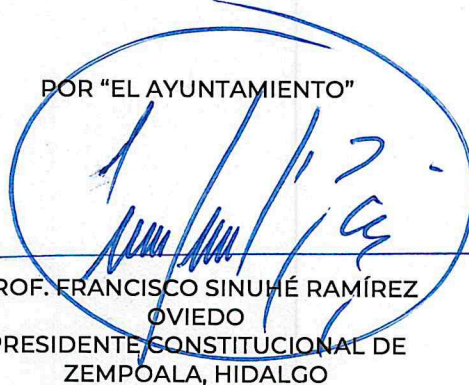
ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONVENIO, Y DESCARTANDO LA EXISTENCIA DE CUALQUIER VICIO DEL CONSENTIMIENTO TALES COMO; ERROR, DOLO O MALA FE QUE PUDIESEN INVALIDARLO, LO FIRMAN AL CALCE Y AL MARGEN, EN DOS EJEMPLARES IMPRESOS POR UNA SOLA DE SUS CARAS EN EL MUNICIPIO DE ZEMPOALA, HIDALGO A LOS 28 DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2025.

POR "EL IHEA"

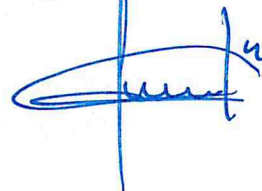


PROF. PEDRO PORRAS PÉREZ
DIRECTOR GENERAL

POR "EL AYUNTAMIENTO"



PROF. FRANCISCO SINUHÉ RAMÍREZ
OVIEDO
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE
ZEMPOALA, HIDALGO



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA MUNICIPAL PARA ABATIR EL REZAGO EDUCATIVO (PROMARE) QUE CELEBRAN; POR UNA PARTE, EL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL PROF. PEDRO PORRAS PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IHEA", Y POR LA OTRA EL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE ZEMPOALA, HIDALGO, REPRESENTADO POR EL PROF. FRANCISCO SINUHÉ RAMÍREZ OVIEDO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO", Y A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- EL SISTEMA JURÍDICO MEXICANO CONSTITUYE EL MARCO NORMATIVO QUE ORIENTA LA POLÍTICA EDUCATIVA NACIONAL, CUYO PROPÓSITO FUNDAMENTAL ES REALIZAR ACCIONES QUE RESPONDAN A LAS NECESIDADES EDUCATIVAS DE LA SOCIEDAD CON UNA COBERTURA SUFICIENTE Y DE CALIDAD, BASADA EN CRITERIOS DE EQUIDAD Y PERTINENCIA, A FIN DE CONTRIBUIR AL DESARROLLO DEL PAÍS, SUSTENTADAS EN LOS VALORES DE INDEPENDENCIA, JUSTICIA, DEMOCRACIA, IGUALDAD Y FRATERNIDAD CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO TERCERO CONSTITUCIONAL, QUE PERMITEN A TODO INDIVIDUO RECIBIR GRATUITAMENTE LA EDUCACIÓN QUE IMPARTE EL ESTADO Y QUE SE REGLAMENTA EN LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

2.- A LO LARGO DE NUESTRA HISTORIA, LA EDUCACIÓN HA DESEMPEÑADO UN PAPEL DECISIVO TRATANDO DE SUPERAR LA POBREZA, COMBATIR LA IGNORANCIA Y LA DESIGUALDAD, YA QUE UNA SOCIEDAD MÁS PREPARADA TIENE UNA MAYOR CONCIENCIA SOBRE SUS VALORES CULTURALES, CONOCE MÁS SUS FORTALEZAS Y DEBILIDADES, RESOLVIENDO EFICAZMENTE LOS RETOS QUE SE LE PRESENTAN EN VIRTUD DE SU MOMENTO HISTÓRICO.

3.- EN ESTE CONTEXTO, LOS GOBIERNOS FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL, REFRENDAN SU COMPROMISO SOCIAL DE DAR CONTINUIDAD AL PROCESO DE ALFABETIZACIÓN CON LA EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA PARA JÓVENES Y ADULTOS, PROMOVRIENDO PARA ELLO LA CONCURRENCIA DE LOS SECTORES PÚBLICO, SOCIAL Y PRIVADO, ASÍ COMO DE LA POBLACIÓN EN GENERAL, CON EL PROPÓSITO DE LOGRAR QUE LOS APRENDIZAJES, HÁBITOS, HABILIDADES DESTREZAS ADQUIRIDAS, CONTRIBUYAN A ESTIMULAR LA PRODUCTIVIDAD Y CREATIVIDAD EN EL DESEMPEÑO DE TODAS LAS ACTIVIDADES HUMANAS, A LA VEZ DE REAFIRMAR LOS VALORES DE NUESTRA IDENTIDAD CULTURAL.

EN RAZÓN DE LO ANTERIOR; LAS PARTES CITADAS MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE LLEVAR A CABO ESTE COMPROMISO EN PRO DE LA EDUCACIÓN PARA JÓVENES Y ADULTOS, FORMALIZÁNDOLO POR MEDIO DEL PRESENTE CONVENIO.

DECLARACIONES

I. DE "EL IHEA":

I.1. QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO, CREADO POR DECRETO GUBERNAMENTAL PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL NÚMERO 27-BIS, EL 3 DE JULIO DEL 2000 Y QUE MEDIANTE DECRETO DEL EJECUTIVO

ESTATAL EN FECHA 18 DE JULIO DE 2005 SE MODIFICO SU DENOMINACIÓN PARA QUEDAR COMO INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS, REFORMADO POR DECRETO ESTATAL NÚMERO 32 DE FECHA 10 DE AGOSTO DE 2015 Y QUE MEDIANTE DECRETO DEL EJECUTIVO ESTATAL NÚMERO 41 DE FECHA 9 DE OCTUBRE DEL 2017, POR EL CUAL SE REFORMA Y ADICIONA EL DIVERSO POR EL CUAL SE REGULA EL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS, EN EL QUE SE SEÑALA QUE EL INSTITUTO TENDRA COMO OBJETO PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA SUPERIOR PARA JÓVENES Y ADULTOS DE 15 AÑOS Y MÁS EN EL ESTADO DE HIDALGO. LA EDUCACIÓN PARA ADULTOS COMPRENDERÁ LA ALFABETIZACIÓN, EDUCACIÓN PRIMARIA, SECUNDARIA, ASÍ COMO LA FORMACIÓN PARA EL TRABAJO CON LOS CONTENIDOS PARTICULARES PARA ATENDER LAS NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECÍFICAS DE ESTE SECTOR DE LA POBLACIÓN.

I.2. QUE DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 5 FRACCIONES I, II, X, Y XVI DE SU DECRETO DE CREACIÓN, TIENE ENTRE OTRAS ATRIBUCIONES; PARTICIPAR EN LA FORMACIÓN DEL PERSONAL QUE REQUIERA PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PARA JÓVENES Y ADULTOS: COADYUVAR A LA EDUCACIÓN COMUNITARIA Y COORDINAR SUS ACTIVIDADES CON INSTITUCIONES QUE OFREZCAN SERVICIOS SIMILARES O COMPLEMENTARIOS; DIFUNDIR A TRAVÉS DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN MASIVA LA EXTENSIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS QUE PRESTE Y LOS PROGRAMAS QUE DESARROLLE, ASÍ COMO PROPORCIONAR ORIENTACIÓN E INFORMACIÓN AL PÚBLICO PARA EL MEJOR CONOCIMIENTO DE SUS ACTIVIDADES, AL IGUAL QUE EL FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL COMBATE AL REZAGO EDUCATIVO EN EL ESTADO DE HIDALGO.

I.3. QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 11, FRACCIÓN 1 DE SU REFERIDO DECRETO DE CREACIÓN, LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE ESTE ORGANISMO RECAE EN SU DIRECTOR GENERAL CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR CONVENIOS DE COORDINACIÓN INHERENTES A SUS OBJETIVOS INSTITUCIONALES.

I.4. QUE EL PROF. PEDRO PORRAS PÉREZ, ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO DIRECTOR GENERAL CON EL NOMBRAMIENTO DE FECHA 01 DE NOVIEMBRE DE 2022, EXPEDIDO A SU FAVOR POR EL C. LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO.

I.5. QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRAER Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DE ESTE INSTRUMENTO.

I.6. QUE "EL IHEA" DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 5° FRACCIÓN II DEL DECRETO, CUENTA CON LA ATRIBUCIÓN DE CELEBRAR CONTRATOS, CONVENIOS Y DEMÁS INSTRUMENTOS JURÍDICOS, A FIN DE CONCERTAR APOYOS PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES CON INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS, RELACIONADAS CON LA EDUCACIÓN PARA JÓVENES Y ADULTOS COMPETENCIA DEL INSTITUTO, CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE.

I.7. QUE CUENTA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NO. IHE000704CZ9.

I.8. QUE SU DOMICILIO LEGAL PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO ES EL UBICADO EN CIRCUITO EX HACIENDA DE LA CONCEPCIÓN S/N. SAN JUAN TILCUAUTLA, SAN AGUSTIN TLAXIACA, HIDALGO CÓDIGO POSTAL 42160.

II. DE "EL AYUNTAMIENTO":

II.1. QUE ES UNA INSTITUCIÓN CON PERSONALIDAD JURÍDICA, POLÍTICA Y TERRITORIO DETERMINADO DOTADO DE FACULTADES PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE SU NÚCLEO DE POBLACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 115 Y 116 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO.

II.2. QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS LAS ENTIDADES DE LA FEDERACIÓN ADOPTARÁN EL MUNICIPIO LIBRE EN LO CONCERNIENTE A SU RÉGIMEN INTERIOR Y TENDIENDO COMO BASE LA DIVISIÓN TERRITORIAL, ASÍ COMO LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRACIÓN DE LOS MISMOS.

II.3. QUE ESTÁ ORGANIZADO Y REGULADO EN SU FUNCIONAMIENTO EN LOS TÉRMINOS QUE SEÑALA LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL Y SU PLAN Y PROGRAMA DE DESARROLLO MUNICIPAL.

II.4. QUE ES UNA PERSONA MORAL DE DERECHO PÚBLICO, CON PLENA CAPACIDAD PARA CONTRATAR A TRAVÉS DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 60, FRACCIÓN I, INCISO FF DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO.

II.5. ES ADMINISTRADO POR UN ÓRGANO DEL GOBIERNO MUNICIPAL, REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 122, 123, 124 Y 143 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO, 2, 59, 60 Y 63 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD CON CONSTANCIA DE MAYORÍA EXPEDIDA POR EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO CON FECHA 05 DE JUNIO DEL AÑO 2024

II.6. QUE SU DOMICILIO LEGAL PARA EL EFECTO DEL PRESENTE CONVENIO ES EL UBICADO EN: PALACIO MUNICIPAL, PLAZA PRINCIPAL S/N C.P. 43848 COLONIA CENTRO, ZEMPOALA, ESTADO DE HIDALGO

II.7. QUE CUENTA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, CLAVE: NO. MZE300101NF2

EN VIRTUD DE LAS DECLARACIONES VERTIDAS, LAS PARTES SE SUJETAN SU COMPROMISO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO ES ESTABLECER LAS BASES Y MECANISMOS DE COLABORACIÓN ENTRE "EL IHEA" Y "EL AYUNTAMIENTO", PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS Y DE ACUERDO A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, IMPULSEN LA EDUCACIÓN DE LOS JÓVENES Y ADULTOS, FOMENTANDO LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN FAVOR DE LOS MISMOS, MEDIANTE LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL PARA ABATIR EL REZAGO EDUCATIVO EN EL MUNICIPIO DE ZEMPOALA HIDALGO,

DENOMINADO "PROMARE". ENTENDIÉNDOSE POR REZAGO EDUCATIVO TODAS AQUELLAS PERSONAS MAYORES DE QUINCE AÑOS QUE NO SABEN LEER NI ESCRIBIR O BIEN NO HAN CONCLUIDO SU EDUCACIÓN BÁSICA O MEDIA SUPERIOR.

SEGUNDA. - LOS OBJETIVOS QUE SE PRETENDEN ALCANZAR CON EL PRESENTE CONVENIO SON:

1. IMPLANTAR Y EJECUTAR EN "EL AYUNTAMIENTO", LOS PROGRAMAS Y SERVICIOS A CARGO DE "EL IHEA" Y EN SU CASO, MANIFESTAR EXPRESAMENTE LA VOLUNTAD DE "LAS PARTES", PARA LA AMPLIACIÓN DE LOS MISMOS, DE ACUERDO A LAS NECESIDADES PROPIAS DE LAS LOCALIDADES QUE LO INTEGRAN.

2. FOMENTAR Y PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE INSTITUCIONES Y ORGANISMOS DE LOS SECTORES PÚBLICO, PRIVADO Y SOCIAL, ASÍ COMO DE LAS INSTITUCIONES DOCENTES PERTENECIENTES AL MUNICIPIO, PARA ALCANZAR EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO.

3. EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS PLANTEADAS POR LAS PARTES, CON LA FINALIDAD DE ABATIR EL REZAGO EDUCATIVO EN LAS DIVERSAS COMUNIDADES INTEGRANTES DEL MUNICIPIO, QUE PERMITAN EL DESARROLLO DEL MISMO, EN TODOS LOS ÁMBITOS DE SU COMPETENCIA, TOMANDO A LA EDUCACIÓN COMO LA PLATAFORMA QUE PERMITA EL PROGRESO MUNICIPAL.

TERCERA. - "LAS PARTES", DE COMÚN ACUERDO, SE COMPROMETEN A LO SIGUIENTE:

1. PLANEAR, ORGANIZAR, EJECUTAR, SUPERVISAR Y EVALUAR EL DESARROLLO DE LAS ACCIONES DE EDUCACIÓN PARA JÓVENES Y ADULTOS.

2. COORDINAR LAS ACCIONES QUE REALICEN LOS SECTORES PÚBLICO, SOCIAL Y PRIVADO, RELACIONADAS CON LA EDUCACIÓN PARA JÓVENES Y ADULTOS.

3. EVALUAR AVANCES, LOGROS Y OBSTÁCULOS, DERIVADOS DEL DESARROLLO DE LAS ACCIONES QUE SE PROGRAMEN, TENDIENTES A UNA REESTRUCTURACIÓN DE ESTRATEGIAS QUE PERMITAN UN MEJOR FUNCIONAMIENTO.

4. ENTREGAR LAS CONSTANCIAS CORRESPONDIENTES A LAS PERSONAS QUE PARTICIPEN EN LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS Y QUE REFLEJEN RESULTADOS.

CUARTA. - "EL AYUNTAMIENTO" ADQUIERE LOS SIGUIENTES COMPROMISOS:

1. IMPULSAR Y DIFUNDIR LOS PROGRAMAS Y SERVICIOS QUE OFRECE "EL IHEA", PARA LA EDUCACIÓN DE LOS JÓVENES.

2. DE ACUERDO CON LAS POSIBILIDADES DE LOS MIEMBROS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ZEMPOALA (PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO, REGIDORES, SECRETARIOS, DIRECTORES, ETC.), ESTOS PUEDAN CONVERTIRSE, EN TUTORES DE POR LO MENOS UNA PERSONA MAYOR DE 15 AÑOS, QUE SE ENCUENTREN EN REZAGO EDUCATIVO, INCORPORÁNDOLOS A LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS QUE PROPORCIONA "EL IHEA".

3. PROCURAR QUE TODO EL PERSONAL QUE DEPENDA DE "EL AYUNTAMIENTO", Y QUE NO CUENTE CON SU EDUCACIÓN BÁSICA O MEDIA SUPERIOR, LA INICIE Y CONCLUYA.

4. REALIZAR LA GESTIÓN Y SENSIBILIZACIÓN PARA QUE POR LOS DELEGADOS DE BARRIOS, COLONIAS O COMUNIDADES QUE FORMAN PARTE DE SU MUNICIPIO, AL IGUAL QUE COMISARIADOS EJIDALES Y DE BIENES COMUNALES Y CUALQUIER OTRA AUTORIDAD AUXILIAR O REPRESENTANTE POPULAR INCORPOREN AL MAYOR NÚMERO DE PERSONAS MAYORES DE 15 AÑOS QUE SE ENCUENTREN EN REZAGO EDUCATIVO, A LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS QUE PROPORCIONA "EL IHEA".

5. PROPONER A "EL IHEA" UN ASESOR POR CADA VEINTE JÓVENES O ADULTOS QUE SE INCORPOREN CON MOTIVO DEL PRESENTE CONVENIO O BIEN POR LOCALIDAD SEGÚN SEAN LAS CONDICIONES PROPIAS DE "EL AYUNTAMIENTO". DICHOS ASESORES DEBERÁN DE TENER POR LO MENOS EL NIVEL ACADÉMICO DE BACHILLERATO.

6. VINCULAR LOS PROGRAMAS SOCIALES QUE EJECUTA "EL AYUNTAMIENTO" CON LOS SERVICIOS EDUCATIVOS QUE OFRECE "EL IHEA", PARA QUE LOS BENEFICIARIOS QUE NO CUENTEN CON SU EDUCACIÓN BÁSICA, O MEDIA SUPERIOR LA INICIEN Y LA CONCLUYAN.

7. REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN, NECESARIAS DE LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS QUE DESARROLLA "EL IHEA", ENTRE LOS QUE DESTACAN:

- PLAZA COMUNITARIA MÓVIL: LA CUAL ES UNA HERRAMIENTA FLEXIBLE Y ÚTIL PARA LA SOCIEDAD, QUE PROPICIA MEJORES NIVELES DE ACREDITACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE CONOCIMIENTOS, A TRAVÉS DEL MODELO DE EDUCACIÓN PARA LA VIDA APRENDE INEA, CON LA QUE SE PRETENDE ACERCAR Y AMPLIAR LOS SERVICIOS "EL IHEA", A LA POBLACIÓN JOVEN Y ADULTA DE COMUNIDADES, EN DONDE NO ES FACTIBLE LA INSTALACIÓN DE UNA PLAZA COMUNITARIA Y ASÍ APROVECHAR LA MOVILIDAD DE LA MISMA PARA ESTABLECER SEDES MÓVILES DE APLICACIÓN DE EXÁMENES EN LÍNEA Y PAPEL.
- LA PINTA DE BARDAS, TRÍPTICOS, VOLANTES, PERIFONEO, CARTELES, APOYO DE GASOLINA A LA COORDINACIÓN, PARA REALIZAR LA PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS HACIA LA CIUDADANÍA DEL MUNICIPIO: ASÍ COMO CUALQUIER OTRO, QUE ESTÉ AL ALCANCE DE "EL AYUNTAMIENTO", SUJETÁNDOSE AL MANUAL DE IDENTIDAD DE "EL IHEA", Y ADEMÁS DE CONCILIARLO CON EL MANUAL DE IDENTIDAD DE "EL AYUNTAMIENTO".

8. "EL AYUNTAMIENTO" SE COMPROMETE A FACILITAR LOS ESPACIOS FÍSICOS, DE ACUERDO A SUS POSIBILIDADES, DENTRO DE LAS BIBLIOTECAS, CENTROS COMUNITARIOS Y/O CUALQUIER ESPACIO PÚBLICO DE SU PROPIEDAD, QUE CONSIDERE IDÓNEO PARA LA APLICACIÓN DE EXÁMENES DE CADA MES, ASÍ COMO BRINDAR ASESORÍAS A LOS EDUCANDOS.

9. "EL AYUNTAMIENTO" EN ESTE ACTO SE COMPROMETE A REALIZAR LO NECESARIO PARA QUE EL ESPACIO FÍSICO QUE OCUPA LA PLAZA COMUNITARIA "TELLEZ", SITUADA EN CALLE

SOBERANIA S/N COLONIA JAGUEY DE TELLEZ C.P. 43845, MUNICIPIO DE ZEMPOALA, HIDALGO, CUYAS CARACTERÍSTICAS SE ADJUNTAN AL PRESENTE COMO ANEXO 1, MISMAS QUE SE TIENEN AQUÍ POR REPRODUCIDAS COMO SI A LA LETRA SE INSERTASEN, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. EN ESE SENTIDO SE OBLIGA A APUNTALAR LA EFICIENTE OPERACIÓN DE TODAS LAS PLAZAS COMUNITARIAS, AYUDANDO A CONSERVARLAS EN BUEN ESTADO Y FUNCIONAMIENTO, AL IGUAL QUE LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS REGIONALES.

10. "EL AYUNTAMIENTO", SE COMPROMETE A REALIZAR LO NECESARIO PARA CONTINUAR PROPORCIONANDO EL ESPACIO FÍSICO, QUE OCUPA LA PLAZA COMUNITARIA DENOMINADA "ZEMPOALA", UBICADA EN CALLE NICOLÁS BRAVO S/N, COLONIA CENTRO C.P. 43830, ZEMPOALA, HIDALGO; CUYAS CARACTERÍSTICAS SE ADJUNTAN AL PRESENTE COMO ANEXO 2.

11. "EL AYUNTAMIENTO", SE COMPROMETE A CUBRIR LOS GASTOS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO GENERAL DE ESPACIO DE LA PLAZA COMUNITARIA "TELLEZ" Y PLAZA COMUNITARIA "ZEMPOALA".

12. "EL AYUNTAMIENTO", SE COMPROMETE A OTORGAR LAS LICENCIAS Y/O PERMISOS NECESARIOS PARA SEGUIR UTILIZANDO LOS ESPACIOS PARA LOS ANUNCIOS ESPECTACULARES QUE SIRVEN COMO MEDIOS DE DIFUSIÓN MASIVA DE LOS PROGRAMAS QUE OFRECE "EL IHEA" EN MATERIA DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS, LOS CUALES SERÁN UBICADOS EN LOS LUGARES ESTRATEGICOS A CONSIDERACIÓN DE "EL AYUNTAMIENTO".

13. "EL AYUNTAMIENTO" APOYARÁ CON LA EJECUCIÓN Y LA LOGÍSTICA EN LA REALIZACIÓN DE EVENTOS PARA LA FIRMA DE CONVENIOS, ENTREGA DE CERTIFICADOS, REUNIONES DE EVALUACIÓN, DE CAPACITACIÓN O DE TRABAJO.

14. "EL AYUNTAMIENTO" EN CADA ENTREGA DE CERTIFICADOS DE EDUCACIÓN BÁSICA QUE SE REALICE EN LAS COLONIAS O COMUNIDADES DEL MUNICIPIO, RECONOCERÁ EL ESFUERZO DEL EDUCANDO QUE CONCLUYA UN NIVEL EDUCATIVO, OTORGANDO UN RECONOCIMIENTO A JUICIO DE "EL AYUNTAMIENTO"

15. "EL AYUNTAMIENTO" SE COMPROMETE A LLEVAR A CABO LAS ACCIONES NECESARIAS TENDIENTES A ERRADICAR EL REZAGO EDUCATIVO QUE HUBIERA EN SU PLANTILLA LABORAL, Y CONVERTIRSE ASÍ EN UN MUNICIPIO "LIBRE DE REZAGO EDUCATIVO".

16. APOYO ECONÓMICO PARA LA ESTRUCTURA OPERATIVA DEL MUNICIPIO QUE CONTRIBUYE EN LAS ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN, DIFUSIÓN, ATENCIÓN EDUCATIVA Y EVALUACIÓN DE LOS APRENDIZAJES, CON LA FINALIDAD DE FORTALECER Y AMPLIAR LA COBERTURA EDUCATIVA EN EL MUNICIPIO.

QUINTA. - POR SU PARTE "EL IHEA" ADQUIERE LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES:

1. ASESORAR PERMANENTEMENTE EN LA INSTALACIÓN DE LOS SERVICIOS, CONSIDERANDO LAS ETAPAS DE PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN, ATENCIÓN EDUCATIVA, EVALUACIÓN, ACREDITACIÓN DE CONOCIMIENTOS Y CERTIFICACIÓN DE ESTUDIOS.

2. PROMOVER, ORGANIZAR, OFRECER E IMPARTIR EDUCACIÓN BÁSICA, MEDIA SUPERIOR, ASÍ COMO COLABORAR A LA FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DE JÓVENES Y ADULTOS.

3. CAPACITAR A LOS ASESORES QUE "EL AYUNTAMIENTO" PROPONGA PARA QUE ESTOS A SU VEZ PUEDAN ASESORAR ADECUADAMENTE A LOS JÓVENES Y ADULTOS INCORPORADOS CON MOTIVO DEL PRESENTE CONVENIO.

4. PROPORCIONAR LOS MATERIALES NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO PRESTADO Y QUE ESTÉN DENTRO DE SU PRESUPUESTO.

5. CANALIZAR A LOS JÓVENES Y ADULTOS QUE SE INCORPOREN CON MOTIVO DEL PRESENTE CONVENIO A LOS DIFERENTES PROGRAMAS QUE CORRESPONDAN EN CADA CASO EN PARTICULAR.

6. EMITIR Y ENTREGAR LOS CERTIFICADOS DE ESTUDIOS A LOS BENEFICIARIOS QUE CONCLUYAN ALGÚN NIVEL EDUCATIVO, SIEMPRE Y CUANDO CUBRAN LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS.

SEXTA. - PARA LA ADECUADA COORDINACIÓN DE LAS ACCIONES Y EL EFICAZ CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONVENIO; "EL AYUNTAMIENTO" DESIGNA COMO ENLACE AL MTRO. CRISTOBAL CRUZ MARTINEZ, DIRECTOR DE EDUCACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZEMPOALA HIDALGO, Y POR SU PARTE "EL IHEA" DESIGNA COMO RESPONSABLES DE ÉSTE CONVENIO DE IMPLANTACIÓN DEL PROMARE AL TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ZONA 1311 EMILIANO ZAPATA, A TRAVÉS DE LOS COORDINADORES MUNICIPALES ADSCRITOS AL MUNICIPIO DE ZEMPOALA, HIDALGO EL PERSONAL DESIGNADO POR LAS PARTES PARA LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, CONTINUARÁ BAJO LA DIRECCIÓN Y DEPENDENCIA DE QUIEN LOS HAYA NOMBRADO, NO OBSTANTE, QUE LAS ACTIVIDADES SE LLEVEN A CABO FUERA DE LAS INSTALACIONES DE ALGUNA DE LAS PARTES.

SÉPTIMA. - DICHOS ENLACES SE OBLIGAN A DAR SEGUIMIENTO Y EVALUAR LAS ACCIONES EDUCATIVAS DERIVADAS DE ESTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON LA PROGRAMACIÓN DE LAS ACCIONES Y METAS PREVIAMENTE PLANTEADAS Y CALENDARIZADAS POR "LAS PARTES", TENDIENTES A MEJORAR LA OPERACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO DENTRO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS Y QUE PREVIA ADHESIÓN AL PRESENTE FORMARAN PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

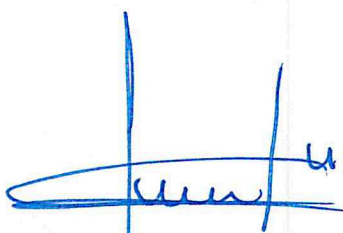
OCTAVA. - "LAS PARTES", CONVIENEN EN QUE LAS DIFERENCIAS, DUDAS Y CONTROVERSIAS QUE PUDIEREN SUSCITARSE CON MOTIVO DE LA APLICACIÓN, INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN Y OBSERVANCIA DEL PRESENTE CONVENIO, SERÁN RESUELTOS DE COMÚN ACUERDO POR "LAS PARTES".

NOVENA. - LA NOVACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO NUNCA SE PRESUMIRÁ POR LO QUE CUALQUIER ADICIÓN O MODIFICACIÓN QUE "LAS PARTES" DESEEN REALIZAR, DEBERÁ EFECTUARSE POR ESCRITO MEDIANTE EL CORRESPONDIENTE CONVENIO MODIFICATORIO EN EL QUE SE INDIQUE LA OBLIGACIÓN U OBLIGACIONES QUE SE ALTERAN O SUSTITUYEN;

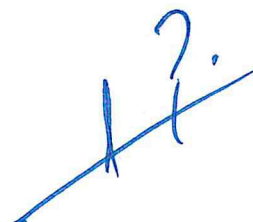
TESTIGOS



LIC. ROBERTO CORNEJO GARCÍA
DIRECTOR DE ALIANZAS CON SECTORES
PÚBLICO Y PRIVADO



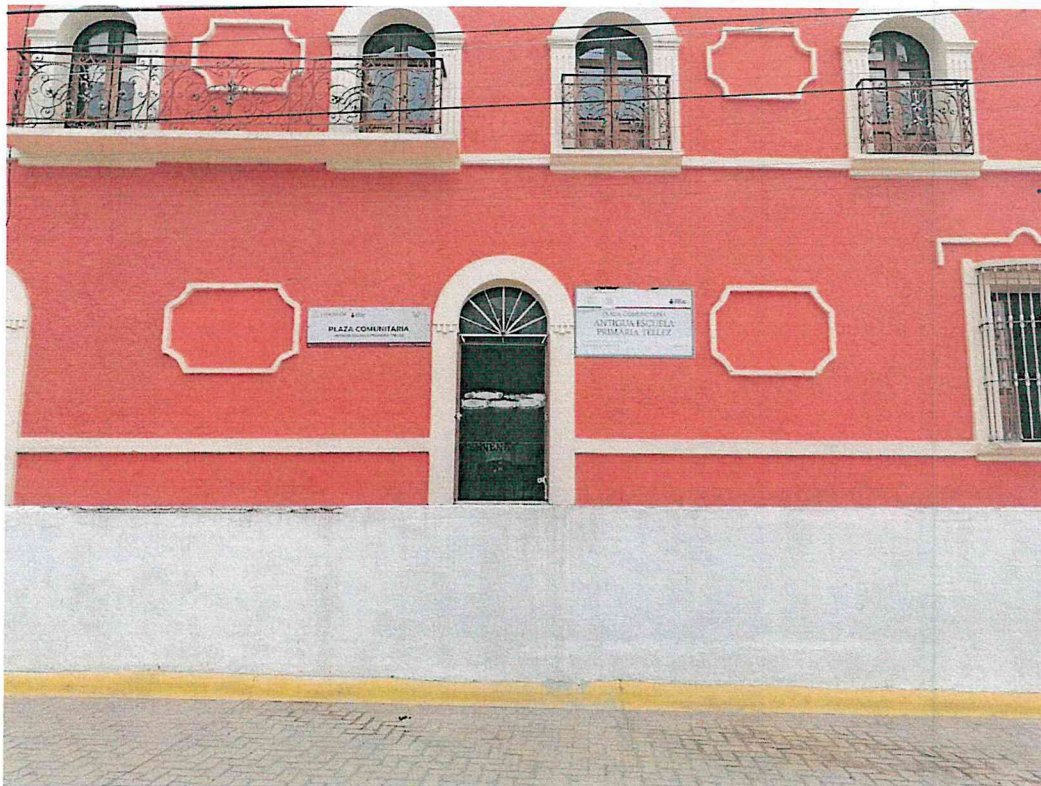
MTRO. CRISTOBAL CRUZ MARTINEZ
DIRECTOR DE EDUCACIÓN DE
ZEMPOALA, HIDALGO



LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA MUNICIPAL PARA ABATIR EL REZAGO EDUCATIVO (PROMARE) SIGNADO ENTRE EL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS Y H. AYUNTAMIENTO DE ZEMPOALA, HIDALGO.

ANEXO 1

ESPACIO FÍSICO QUE OCUPA LA PLAZA COMUNITARIA DE “EL IHEA”, UBICADA EN CALLE SOBERANÍA NÚMERO S/N, COLONIA JAGÜEY DE TÉLLEZ, MUNICIPIO DE ZEMPOALA, ESTADO DE HIDALGO, CÓDIGO POSTAL 43845, TENIENDO COMO MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y CONTACTO, EL TELÉFONO 7711568139 Y EL CORREO ELECTRÓNICO fidelp930@gmail.com.



Handwritten signatures in blue ink:
1. *[Signature]*
2. *[Signature]*
3. *[Signature]*

ANEXO 2

ESPACIO FÍSICO QUE OCUPA LA PLAZA COMUNITARIA DE “EL IHEA”, UBICADA EN CALLE NICOLÁS BRAVO NÚMERO S/N, COLONIA CENTRO, MUNICIPIO DE ZEMPOALA, ESTADO DE HIDALGO, CÓDIGO POSTAL 43830, TENIENDO COMO MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y CONTACTO, EL TELÉFONO 7751458958 Y EL CORREO ELECTRÓNICO eusebia-5@hotmail.com.

